

LISTA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUA AFECTOS AL PAGO DE PATENTE POR NO USO

La Resolución DGA Exenta N° 4420, que contiene el listado anual de derechos de aprovechamiento de aguas afectos al pago de patente por no uso, fue publicada en el Diario Oficial el pasado 15 de enero.

Para la revisión del listado de derechos afectos al pago de patente por no uso haga [clic aquí](#).

El Código de Aguas establece el pago de una patente por la no utilización o uso parcial de un derecho de aprovechamiento de aguas. Para ese efecto, la Dirección General de Aguas (DGA) publica el día 15 de enero de cada año una resolución que contiene el listado con todos aquellos derechos que quedan afectos al pago de esta patente, y su monto correspondiente.

En la determinación del monto de la patente se utiliza una fórmula matemática en la que son relevantes los siguientes factores:

1. Ubicación geográfica;
2. Caudal;
3. Carácter consuntivo o no consuntivo;
4. Diferencia de altura, en el caso de los no consuntivos;
5. Si el ejercicio es permanente o eventual; y
6. Años por los que se ha prolongado la no utilización.

El pago de la patente debe realizarse durante el mes de marzo de cada año en cualquier banco o institución autorizada para recaudar tributos. En caso de no pago de la patente, se iniciará un procedimiento judicial para su cobro, que puede culminar con el remate de los derechos.

Es recomendable la revisión detallada del listado ya que frecuentemente se incluyen derechos de aguas que sí están siendo utilizados, además de información desactualizada o errónea respecto a cambios de propiedad que han ocurrido respecto de los derechos.

En caso que un cobro de patente no sea procedente, la ley faculta al

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

titular del derecho a interponer un recurso de reconsideración ante la DGA dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación del listado. Además, podrá interponer un recurso de reclamación ante la Corte de Apelaciones.

Autores: Alberto Cardemil